



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° **016** DE 2026 (24 de febrero de 2026)

Por el cual se reglamenta y convoca al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa a postularse ante el Consejo Superior Universitario para la elección y designación del Representante de las directivas académicas ante este cuerpo colegiado.

El Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las conferidas por el artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 011 de 2000, 042 de 2020 y Acuerdo 008 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las Instituciones de Educación Superior, la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos de acuerdo con la Ley.

Que, la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992, *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”*, contempla en su artículo 28: *“La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional”*.

Que los literales b y d, del artículo 65, de la citada ley, establece como función del Consejo Superior Universitario, entre otras, *“Definir la organización académica, administrativa (...) de la Institución. (...) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la institución”*.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 64 literal d y parágrafo 2, define que el Consejo Superior Universitario se encuentra integrado, entre otros consejeros, por un representante de las directivas académicas, cuyas *“calidades, elección y período de permanencia en el Consejo Superior”* estarán definidos en los Estatutos de la Universidad.

Que, el artículo 10 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, modificado por los Acuerdos 042 del 30 de noviembre de 2020, 018 del 5 de agosto de 2022 y 071 del 22 de diciembre de 2023, establecieron la integración del Consejo Superior Universitario, así:

“ARTÍCULO 10°. INTEGRACIÓN. *El Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la UNIVERSIDAD y estará integrado por:*

(...)

d. *Un representante de las directivas académicas: Vicerrector Académico,*

Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa, designado por el Consejo Superior Universitario, previa convocatoria debidamente autorizada por dicho Cuerpo Colegiado, con el fin de que la Secretaría General realice el respectivo proceso.

(...)".

Que el Artículo segundo del Acuerdo 042 del 30 de noviembre de 2020, modifiko el artículo 11 del Acuerdo 011 del 10 de abril de 2000, el cual establece:

"PARAGRAFO 11. PERIODO. *El representante de las directivas académicas, el profesor y el estudiante tendrán un periodo de dos (2) años, siempre y cuando conserven su calidad. El egresado, el representante del sector productivo y el Ex rector universitario, también tendrán un periodo de dos (2) años, a partir de la fecha de su posesión.*

PARÁGRAFO 1. *Cuando se presente la vacante o finalización de uno de los miembros sujetos a período, el Consejo Superior Universitario, ordenará a la Secretaria del Consejo realizar la respectiva convocatoria para la designación o elección del remplazo.*

PARÁGRAFO 2. *El Consejo Superior Universitario, expedirá el reglamento para las representaciones por periodo.*

PARÁGRAFO 3. *Actuará como secretario del Consejo Superior Universitario, el secretario general de la Universidad o quien haga sus veces." (Negrilla fuera de texto)*

Que el artículo tercero del Acuerdo 071 del 22 de diciembre de 2023, determinó que el Consejo Superior Universitario, procederá a ordenar a la secretaria del Consejo a realizar la respectiva convocatoria y cronograma para la designación o elección del reemplazo.

Que mediante la convocatoria establecida en el Acuerdo 001 del 16 de febrero de 2024 y la designación efectuada a través del Acuerdo 006 del 23 de febrero de 2024, fue designada la doctora Eulalia Jaimes Cáceres como Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca."

Que la doctora Eulalia Jaimes Cáceres, se posesiono el 23 de febrero de 2024, como Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por el término de dos (2) años.

Que, por las consideraciones anteriores, es necesario reglamentar y convocar al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca para que elegir al Representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2026 – 2028.

Que, el Consejo Superior Universitario, en sesión ordinaria del 24 de febrero de 2026, consideró y aprobó lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCATORIA. Convocar al Vicerrector Académico, Decanos, Directores de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de programa a postularse ante el Consejo Superior Universitario para la elección y designación del Representante de las directivas académicas ante este cuerpo colegiado, convocatoria que se publicará en la página web institucional <https://www.universidadmayor.edu.co/universidad/elecciones>, micrositio Directivas académicas y en los canales de comunicación institucionales previstos para tal fin, mediante un aviso el cual contendrá:

- Plazo de postulación, día y hora.
- Los requisitos que se deben acreditar.
- La dirección de correo electrónico para el envío de la información. (hoja de vida y soportes)

Así mismo, en este sitio se publicará toda la información relacionada con el proceso de designación del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción deberá realizarse a través del correo electrónico elecciones@universidadmayor.edu.co

En el momento de la inscripción los aspirantes anexarán los siguientes documentos:

- a. Formato de inscripción debidamente firmado por el aspirante.
- b. Hoja de vida del aspirante.
- c. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del aspirante.
- d. Acreditar formación académica a nivel de pregrado y posgrado. Para el caso de los títulos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar la debida convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.
- e. Acreditar ser Vicerrector Académico, Decano, Director de Programas y/o docentes con funciones de Dirección de Programa, para lo cual deberán aportar certificación de la Subdirección de Talento Humano con una vigencia no mayor a 30 días.
- f. Plan de Trabajo.
- g. Tarjeta Profesional cuando sea del caso.
- h. Copia de la consulta en el portal web de la Policía Nacional relacionada con la ausencia de pendientes con las autoridades judiciales, (no mayor a 30 días calendario).

- i. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación – vigente (no mayor a 30 días calendario).
- j. Certificado de responsabilidad fiscal, expedido por la Contraloría General de la República – vigente (no mayor a 30 días calendario).
- k. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional (no mayor a 30 días calendario).
- l. Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, expedido por la Policía Nacional (no mayor a 30 días calendario).
- m. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM (no mayor a 30 días calendario).

ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA. El proceso de designación del Representante de las Directivas Académicas ante el Consejo Superior Universitario, para el período 2026-2028, se ceñirá de acuerdo con las siguientes actividades:

No.	ACTIVIDADES	FECHA	RESPONSABLE
1	Publicación de la convocatoria y el aviso	24 de febrero de 2026.	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
2	Recepción de Inscripciones. Es necesario allegar la documentación requerida para la inscripción. La inscripción se realizará a través del correo elecciones@universidadmayor.edu.co	A partir del 26 de febrero y hasta las 4:00 p.m. del 02 de marzo de 2026	Secretaría General.
3	Publicación de candidatos inscritos	02 de marzo de 2026	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
4	Revisión de la documentación y verificación de requisitos.	03 de marzo de 2026	Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica y la Subdirección de Talento Humano
5	Publicación lista preliminar de aspirantes que cumplen requisitos.	04 de marzo de 2026	Secretaría General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
6	Reclamaciones de los aspirantes. Las reclamaciones deberán realizarse por escrito, dirigidas a las Secretaría General hasta las 5:00 p.m del último día hábil establecido como plazo a través del correo electrónico: elecciones@universidadmayor.edu.co	5 y 6 de marzo de 2026	Aspirantes.
7	Respuesta a reclamaciones.	9 de marzo de 2026	Secretaría General con el acompañamiento de la Oficina Jurídica y la Subdirección de Talento Humano.

8	Publicación lista definitiva de aspirantes que cumplen requisitos.	10 de marzo de 2026.	Secretaria General, Oficina Tecnologías de la información y las Comunicaciones y la Subdirección de Promoción y Comunicaciones.
9	Entrevista de los aspirantes que conforman la lista definitiva. Votación y designación del representante de las directivas académicas ante el Consejo Superior Universitario.	12 de marzo de 2026.	Consejo Superior Universitario.
10	Expedición del acto administrativo del Representante de las Directivas Académicas.	12 de marzo de 2026.	Presidente y Secretaría del Consejo Superior Universitario.
11	Posesión y juramento	En sesión del Consejo Superior Universitario	Presidente y Secretaría del Consejo Superior Universitario

ARTÍCULO CUARTO. La postulación de los aspirantes que no alleguen la totalidad de la documentación señalada en el proceso de inscripción no será tenida en cuenta para la siguiente etapa. Así mismo, no hay lugar a la subsanación de los documentos presentados.

ARTÍCULO QUINTO. La designación del Representante de las directivas académicas se realizará con la mitad más uno de los integrantes con derecho al voto. Realizada la votación, la Secretaría General hará la contabilización de los mismos, registrará el resultado y procederá a realizar el acto administrativo de designación.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo rige, a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., el 24 de febrero de 2026

La Presidenta del Consejo,


ANA MARÍA NATES RODRÍGUEZ

La Secretaria del Consejo,


SANDRA YULIET MONCADA CASANOVA

Elaboró: Anddy Yulieth Ladino Benavides – Auxiliar Administrativo - Secretaría General

Revisó: Dra. Sandra Yuliet Moncada Casanova - Secretaria General

Revisó: Dr. Dario Santiago Cardenas Vargas - Jefe Oficina Jurídica



